ANEXO

JUSTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL "*ACUERDO QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CUANTO A LA EMISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL A LOS QUE LES RESULTA APLICABLE EL ARTÍCULO 69-H DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO*", PUBLICADO EN EL DOF, EL 8 DE MARZO DE 2017.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO

La emisión del Proyecto de "***Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura de callo de hacha (Pinna rugosa, Atrina maura, Atrina oldroydii y Atrina tuberculosa), en la Bahía de Kino y zonas adyacentes, en el Estado de Sonora***", corresponde a las atribuciones de la Secretaría, a través de la CONAPESCA, establecidas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables Artículo 8o. fracciones I, II y V, que facultan a la Secretaría para regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca, así como expedir los decretos para establecer y modificar o suprimir y fijar las épocas y zonas de veda. Al establecer un periodo de veda que protegerá al recurso callo de hacha en las fases críticas de su ciclo de vida (maduración y reproducción), permite la permanencia de las poblaciones naturales de callo de hacha en la zona y asimismo de la pesquería y la cadena de valor asociada, con beneficios económicos y sociales a largo plazo.

En este sentido y considerando que la medida regulatoria fue solicitada por el sector productivo dedicado al aprovechamiento de dicho recurso y avalada por el INAPESCA, resulta necesaria la implementación del instrumento regulatorio, a fin de dar cumplimiento con las recomendaciones del INAPESCA, enfocadas hacia la protección del recurso y buscando que se realice un aprovechamiento sostenible del mismo. Los costos atribuibles a la implementación de la regulación, son mínimos comparados con los beneficios, para el sector productivo a corto, mediano y largo plazo, además del beneficio adicional sobre el medioambiente.

Bajo esta perspectiva, el mismo atiende lo dispuesto en los artículo Tercero, Fracción II del Acuerdo expedido en el DOF, el 8 de marzo de 2017.

JUSTIFICACIÓN SOBRE LAS CONSIDERACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO DEL ACUERDO

La finalidad del Proyecto es el establecimiento de un periodo de veda en la captura de callo de hacha en Bahía de Kino, Sonora. En este sentido, al tratarse de una nueva regulación para este sector y zona de aplicación, no existen regulaciones

susceptibles de ser abrogadas o derogadas que sean aplicables dentro de la zona señalada en el Acuerdo de Veda.